Expediente de licitación 9/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 150 CONTENEDORES METÁLICOS DE SUPERFICIE (DE CARGA VERTICAL), DE NUEVA FABRICACIÓN, PARA RESTO (75 UDS.) Y ENVASES LIGEROS (75 UDS.) (TODOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 4.000 LITROS) PARA LA CUADRILLA DE AÑANA

ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**
2. **OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.**
3. **SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.**
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LUGAR/ES DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES.**
5. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
6. **EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.**
7. **FORMA DE PAGO.**
8. **REVISIÓN DE PRECIOS.**

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. **CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**
10. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**
11. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

A) Calidad constructiva, robustez y durabilidad.
B) Diseño funcional, elevación y vaciado.
C) Accesibilidad, ergonomía y facilidad de uso.
D) Mantenimiento, reparabilidad y sustitución.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas).

A) Oferta económica.
B) Centradores.
C) Rotulación mediante placa metálica sustituible.
D) Ampliación del plazo de garantía.
E) Reducción del plazo de entrega.

12. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
13. **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA,**

DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) Presentación de la documentación en Sobres.

B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional.

B) Formalización del contrato.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- ***Riesgo y ventura del/de la contratista.***
- ***Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.***
- ***Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.***

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

21. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

22. PLAZO DE GARANTÍA.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

23. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

26. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

30. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

ANEXOS.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el presente expediente de licitación.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el/la adjudicatario/la, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto resulten de aplicación y no se opongan a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

Que la Cuadrilla de Añana es la competente en la gestión y mantenimiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de los diez municipios que conforman la comarca de esta Cuadrilla.

Vista la necesidad que existe para la realización del cambio de recogida en ciertas zonas de la comarca de la Cuadrilla de Añana, pasando de la recogida de los residuos sólidos urbanos de carga trasera a carga vertical.

Vista la necesidad, por tanto, de adquirir en propiedad contenedores de carga vertical de nueva fabricación para instalar este nuevo sistema de recogida.

Constituye el objeto del presente expediente de licitación para la contratación del suministro de un total de 150 contenedores metálicos de superficie para recogida de las fracciones resto (75 unidades) y envases ligeros (75 unidades), elevados por la parte superior y vaciados por la parte inferior, con sistema de enganche de un único punto tipo seta/Kinshofer telescópico o solución técnicamente equivalente y plenamente compatible con el sistema bilateral de la Cuadrilla de Añana. El alcance técnico será el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El contrato se configura como un ÚNICO LOTE. De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, la no división se fundamenta en razones técnicas vinculadas a la correcta ejecución y coordinación del suministro, desarrolladas en el informe técnico específico incorporado al expediente.

Las 150 unidades forman parte de una única actuación de la instalación del nuevo sistema de recogida de los residuos sólidos urbanos en unos municipios concretos de la comarca de la Cuadrilla de Añana. Aunque existen dos configuraciones funcionales —75 unidades para fracción resto y 75 para fracción envases ligeros—, ambas comparten la misma capacidad nominal de un mínimo de 4.000 litros y las principales interfaces y exigencias de explotación.

La ejecución por contratistas diferentes podría introducir soluciones constructivas, geometrías, componentes, referencias de repuesto y procedimientos de asistencia técnica y garantía distintos dentro de una misma renovación, dificultando la comprobación conjunta de compatibilidad, la recepción técnica homogénea, el mantenimiento y la gestión posterior de incidencias. El contrato exige, además, una entrega única y coordinada de la totalidad de las 150 unidades, con un único proceso de verificación y recepción.

Por estas razones se considera que la ejecución independiente de las dos configuraciones incrementaría el riesgo de descoordinación técnica y dificultaría la correcta ejecución del contrato. La decisión no se fundamenta en una restricción de la competencia del artículo 99.3.a) de la LCSP, sino exclusivamente en las razones técnicas y de coordinación previstas en el artículo 99.3.b). Las prescripciones no identifican marcas o fabricantes concretos y admiten las equivalencias expresamente previstas en el PPT.

CPV: **44613800-8 - Contenedores para residuos**.

3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Presidente de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el art. 12 apartado ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

- El Técnico de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Añana, o persona que le sustituya.

Secretario/a: la Responsable del Área Económica e Interventora de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LUGAR/ES DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES.

La duración máxima del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato de suministro, sin perjuicio de la reducción de plazo que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario conforme al criterio automático previsto en este Pliego.

La totalidad de los 150 contenedores objeto del contrato deberá entregarse de forma conjunta, en una única entrega, dentro del plazo contractual que resulte aplicable.

La entrega se realizará en uno o varios puntos (hasta 3 puntos distintos) dentro del ámbito territorial de la Cuadrilla de Añana, que serán comunicados al adjudicatario con antelación suficiente para organizar el transporte y la descarga.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El *presupuesto base de licitación* asciende a la cantidad total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (326.700€)**, la cual se corresponde a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000€) más la cantidad CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (56.700€) en concepto de IVA.

El *valor estimado del contrato* asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (324.000€) (sin IVA), en el supuesto de que amplíe en el futuro el objeto del contrato, de acuerdo a lo recogido en los arts. 204, 206 y concordantes de la LCSP.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto o solo incluyan parte de las tareas a las que se refiere el presente Pliego.

La adjudicación del contrato estará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en el o los ejercicios correspondientes para financiar las obligaciones económicas correspondientes, así como previas autorizaciones del gasto que conlleven.

En cualquier caso, los ofertantes podrán mejorar el presupuesto base de licitación.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

La financiación y la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente deberán quedar acreditadas mediante el correspondiente documento de Intervención incorporado al expediente antes de la formalización del contrato.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1621.623.001 o a la aplicación que definitivamente determine Intervención en el expediente, y a la partida presupuestaria de ingresos 933.01, ambas del presente Presupuesto General de la Entidad.

7. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se efectuará una vez realizada la entrega de la totalidad de los contenedores y emitida la correspondiente conformidad o acta de recepción, previa presentación de la factura. La Cuadrilla de Añana aprobará, en su caso, el documento de conformidad dentro del plazo legal y abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a dicha aprobación, en los términos del artículo 198.4 de la LCSP.

No procederán pagos parciales por entregas anticipadas, al haberse configurado el suministro como una entrega única de las 150 unidades.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del presente expediente de licitación.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizados en los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será, como mínimo, el 70 % del valor estimado del presente expediente de licitación.

Se considerarán similares los suministros de contenedores metálicos para residuos, de carga superior y descarga inferior, sistemas de carga bilateral o vertical automatizada y soluciones de funcionalidad comparable.

La correcta ejecución se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado del mismo o, en su defecto, mediante declaración del empresario acompañada de documentación suficiente acreditativa.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto de tramitación ordinaria, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través de dicha Plataforma.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas, han de servir de base para la adjudicación del contrato del único lote, cuya puntuación total se dividirá entre los criterios evaluables, por un lado, mediante juicios de valor y, por otro lado, mediante los criterios evaluables automáticamente (fórmulas), relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Dichos criterios se detallan a continuación:

- ***CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 40 puntos)***

A) <u>Calidad constructiva, robustez y durabilidad:</u> (hasta 15 puntos):

CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTOS
Estructura, refuerzos y robustez general	**5**
Calidad de soldaduras, uniones y acabados	**4**
Protección anticorrosiva y tratamiento de zonas sensibles	**3**
Protección y disposición de mecanismos y elementos móviles	**3**

B) <u>Diseño funcional, elevación y vaciado</u>: (hasta 10 puntos):

CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTOS
Enganche, captura y liberación con el equipo bilateral	**3**
Estabilidad y comportamiento durante la elevación	**2**
Apertura, cierre y funcionamiento de compuertas	**3**
Vaciado completo y reposición del contenedor	**2**

C) <u>Accesibilidad, ergonomía y facilidad de uso:</u> (hasta 8 puntos):

CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTOS
Aproximación y utilización de la boca accesible	**3**
Facilidad y esfuerzo de apertura/cierre	**2**
Seguridad de utilización y ausencia de atrapamientos/golpes	**2**
Protección frente a lluvia y facilidad real de depósito	**1**

D) <u>Mantenimiento, reparabilidad y sustitución:</u> (hasta 7 puntos):

CRITERIOS PUNTUABLES	PUNTOS
Facilidad de acceso a mecanismos	**2**
Desmontaje y sustitución de bocas, bisagras y elementos móviles	**2**
Modularidad e intercambiabilidad de componentes	**2**
Facilidad de limpieza y mantenimiento ordinario	**1**

La memoria técnica deberá seguir obligatoriamente el siguiente orden y desarrollar, como mínimo, los aspectos que se indican:

1. ***Calidad constructiva, robustez y durabilidad:*** estructura general y concepción resistente; refuerzos y zonas sometidas a mayores esfuerzos; uniones y soldaduras; tratamientos y acabados interiores y exteriores; protección anticorrosiva; tratamiento de cortes, soldaduras y zonas mecanizadas; protección de bisagras, mecanismos y elementos móviles; y soluciones destinadas a prolongar la vida útil.

2. ***Diseño funcional, elevación y vaciado:*** funcionamiento del sistema de enganche; captura y liberación; estabilidad durante la elevación; funcionamiento de las compuertas inferiores; solución de apertura y cierre; geometría interior; soluciones frente a enganches y retenciones; comportamiento durante el vaciado; y reposición del contenedor.

3. ***Accesibilidad, ergonomía y facilidad de uso:*** diseño y disposición de la boca accesible; aproximación y alcance; ergonomía; sistema de apertura y cierre; esfuerzo necesario; seguridad frente a golpes o atrapamientos; retorno de elementos móviles; protección frente a lluvia; y facilidad real de introducción del residuo.

4. ***Mantenimiento, reparabilidad y sustitución de componentes:*** acceso a mecanismos; desmontaje y sustitución de bocas, bisagras, elementos móviles y compuertas; modularidad e intercambiabilidad de componentes; identificación y despiece; y facilidad de limpieza y mantenimiento ordinario.

La mera reproducción o transcripción de las exigencias del Pliego de Condiciones Técnicas no será objeto de valoración positiva. La memoria deberá describir la solución concreta incorporada al modelo ofertado. La falta de desarrollo de un apartado no determinará por sí misma la exclusión, sino que únicamente podrá puntuarse la información efectivamente aportada y comprobable, sin perjuicio de los efectos que correspondan cuando exista incumplimiento de una prescripción técnica mínima.

Además, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Ficha técnica del fabricante y modelo concreto ofertado.
- Planos o croquis acotados con altura del cuerpo, anchura, fondo, altura total con sistema de elevación, dimensiones y altura de las bocas ordinarias y de la boca accesible para cada tipo de contenedor por fracción.
- Peso en vacío, peso total admisible, capacidad total, capacidad nominal y capacidad útil cuando corresponda.
- Descripción de materiales, espesores, refuerzos, tratamiento anticorrosión y acabado exterior.
- Descripción y plano del sistema de elevación tipo seta/Kinshofer telescópico o equivalente.

- Declaración expresa y documentación técnica acreditativa de compatibilidad con el sistema de recogida de la Cuadrilla.
- Acreditación de cumplimiento de UNE-EN 13071-1:2020 y, en lo que resulte aplicable, UNE-EN 13071-3:2020, o documentación equivalente admitida conforme a la LCSP.
- Memoria específica de accesibilidad con plano acotado de la boca accesible, altura, anchura funcional, alcance y mecanismo de accionamiento, incluyendo la fuerza máxima requerida cuando exista apertura manual.
- Descripción del sistema inferior de descarga, ángulo de apertura, mecanismo de cierre y protecciones.
- Documentación acreditativa de la capacidad de retención de lixiviados. Cuando se oferten centradores como mejora, se aportará además su descripción técnica, dimensiones, sistema de compatibilidad y elementos de fijación.
- Compromiso de garantía mínima y disponibilidad de repuestos.
- Fotografías del modelo ofertado o de una unidad equivalente ya fabricada.

La falta de acreditación de una característica técnica mínima podrá ser objeto de aclaración cuando legalmente proceda, pero no podrá utilizarse la aclaración para modificar el producto ofertado o subsanar materialmente una oferta que no cumpla las prescripciones mínimas.

Como pauta común se utilizarán cinco niveles: muy alta adecuación (100 % del máximo del criterio puntuable), alta (75 %), adecuada (50 %), limitada (25 %) y sin valor añadido acreditado (0 %).

La memoria técnica, deberá tener una extensión máxima de 15 folios DIN A4, incluidas portada e índice, con fuente Arial tamaño 12, interlineado sencillo, márgenes mínimos de 2 cm y páginas numeradas correlativamente. El tamaño mínimo de letra será igualmente aplicable a tablas, cuadros y pies de fotografía o figura incluidos en la memoria.

No se computará en esta extensión los documentos mínimos exigidos anteriormente mencionados.

Umbral técnico mínimo: será necesario alcanzar al menos 20 puntos de los 40 posibles en los criterios sometidos a juicio de valor. Las ofertas que no alcancen dicho umbral no continuarán en la valoración de los criterios automáticos.

Unidad de muestra.

Será obligatoria la entrega de UNA (1) UNIDAD DE MUESTRA representativa de la solución técnica ofertada. La muestra será requerida a los

licitadores admitidos durante la fase de valoración del Sobre B "Criterios evaluables mediante Juicios de Valor" y deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al día en que se reciba el requerimiento, en el lugar indicado por la Cuadrilla de Añana. Deberá ser de características técnicas sustancialmente iguales a las ofertadas y permitir comprobar los elementos comunes de la solución propuesta. Las particularidades funcionales de las dos configuraciones —resto y envases ligeros— que no puedan quedar incorporadas simultáneamente en una sola unidad deberán quedar acreditadas mediante los componentes específicos, fichas, planos, certificados o documentación técnica correspondiente. La presentación de la muestra no tendrá la consideración de entrega parcial del suministro.

- ***CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (hasta 60 puntos)***

A) *Oferta económica:* (hasta 40 puntos):

La valoración de la oferta económica se realizará conforme a lo siguiente:

1. Se presentará la oferta económica cumplimentado el ***Anexo III*** que se adjunta al presente Pliego.
2. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas económicas que superen el precio base de licitación.
3. Obtendrá la mayor puntuación (40 puntos) la oferta económica más baja admitida que no haya sido excluida por resultar anormalmente baja.
4. El resto de las ofertas se puntuará mediante la fórmula: P = 40 × (Oferta económica más baja admitida / Oferta económica del licitador). El resultado se redondeará a dos decimales.

B) *Centradores:* (hasta 5 puntos):

Se valorará el número de centradores metálicos completos que se suministren sin coste adicional, hasta un máximo de 150. Fórmula: Pc = 5 × (Nc / 150). Cada centrador será compatible con el contenedor, resistente a intemperie y maniobras repetitivas e incluirá los elementos de fijación. La instalación y anclaje serán realizados por la Cuadrilla de Añana.

C) *Rotulación mediante placa metálica sustituible:* (hasta 5 puntos):

La rotulación exigida por el Pliego de Condiciones Técnicas es obligatoria y podrá ejecutarse por cualquier sistema duradero que cumpla sus prescripciones. Se otorgarán 5 puntos cuando la rotulación principal del lote se oferte mediante una o varias placas/chapa metálicas sustituibles, resistentes a intemperie y fijadas mecánicamente, de forma que puedan reemplazarse sin intervenir sobre la envolvente principal. Vinilo, serigrafía, pintura u otros sistemas admisibles que no incorporen esta placa obtendrán 0 puntos.

D) *Ampliación del plazo de garantía:* (hasta 5 puntos):

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía de 2 años.

GARANTÍA TOTAL	PUNTOS
2 años	**0**
3 años	**2**
4 años	**3**
5 años o más	**5**

E) *Reducción del plazo de entrega:* (hasta 5 puntos):

PLAZO TOTAL OFERTADO	PUNTOS
Hasta 2 meses	**5**
Más de 2 y hasta 3 meses	**2,5**
Más de 3 y hasta 4 meses	**0**
Superior a 4 meses	**Exclusión**

Dichos criterios evaluables automáticamente deberán recogerse en un documento con una extensión máxima de 4 folios, a excepción de la oferta económica que deberá presentarse conforme al modelo del *Anexo III*.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones, al encontrarnos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, será 35 días naturales mínimo, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.2 de la LCSP, previa publicación del Anuncio en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el/la empresario/a o persona física, del contenido de la totalidad de las

cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) Presentación de la documentación en Sobres.

Los/Las licitadores/as deberán presentar toda la documentación en un total de tres Sobres, denominados SOBRE "A", SOBRE "B" y SOBRE "C".

Estos Sobres se presentarán en tiempo y forma de manera digital, a través cumpliendo con los requisitos de forma, plazos y lugar, tal y como se determinada en el presente Pliego.

La documentación que debe contener cada Sobre, se determina a continuación:

SOBRE "A", que se denominará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR". Este Sobre deberá contener:

1º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es)

2º.- *"Modelo de Declaración Responsable"* (***Anexo I***).

3º.- En caso de concurrir en UTE, hay que presentar el ***Anexo II***.

4º.- Cumplimiento de la Cláusula 9 de este Pliego (solvencia Técnica o profesional, así como la solvencia económica o financiera).

5º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación.

SOBRE "B", que se denominará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR". Este Sobre deberá contener:

1º.- **Memoria Técnica en la que se recoja: Calidad constructiva, robustez y durabilidad; Diseño funcional, elevación y vaciado; Accesibilidad, ergonomía y facilidad de uso, y Mantenimiento, reparabilidad y sustitución.**

2º.- *"Tabla de comprobación técnica (cumple / no cumple)"*, conforme al ***Anexo VI***.

SOBRE "C", que se denominará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS". Este Sobre deberá contener:

1º.- **Oferta económica** conforme al modelo de ***Anexo III***.

2º.- **Centradores.**

3º.- **Rotulación mediante plaza metálica sustituible.**

4º.- **Ampliación del plazo de garantía.**

5º.- **Reducción del plazo de entrega.**

Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada Sobre, por no haber diferenciado la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en cada uno de los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la ofertante, adjudicatario/a o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación (arts. 157 y 158 de la LCSP).

Apertura del Sobre "A" - "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"

(art. 157.1 de la LCSP)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en tiempo y forma, procederá a la apertura electrónica y verificación de la documentación administrativa, primeramente, presentada en el Sobre "A", conforme al art. 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación requerirá de la oportuna subsanación, comunicándolo al/a la interesado/a, a través del correo electrónico facilitado para ello. Se le concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, tal y como recoge el art. 141 de la LCSP.

Sin embargo, si la documentación presentada, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición presentada.

Concluidos estos trabajos, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

Apertura del Sobre "B" - "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación presentada en el Sobre "A" por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "B".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto electrónicamente el Sobre "B", procederá a levantar Acta dando cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los/las licitadores/as, y se requerirá de subsanación, en su caso, en el plazo máximo anteriormente expuesto. Igualmente, se dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, conforme a las puntuaciones máximas indicadas en el presente Pliego. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del sujeto contratante.

Apertura del Sobre "C" - "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica del Sobre "B", y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación y se haya procedido a la puntuación de dicho Sobre, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "C".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto el Sobre "C", levantará Acta en la que se reflejen la oferta económica, la ampliación de garantía y la reducción del plazo de entrega ofertadas, así como las puntuaciones automáticas obtenidas.

Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego, levantará el oportuno Acta, en la cual evaluará y clasificará las ofertas, en función a las puntuaciones obtenidas en el Sobre "B" y en el Sobre "C", ordenará de manera decreciente a los/las licitadores/as que cumplen con todos los requisitos en función a la puntuación

total obtenida. De esta forma, propondrán adjudicar el contrato al/a la licitador/a debido a la mayor puntuación obtenida, elevando esta propuesta al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, conforme al art. 150.1 en relación al art. 157 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos/as ofertantes que realicen una rebaja sobre el presupuesto base de licitación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación y aceptada, en su caso, la clasificación de las ofertas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP y constituya la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se aplicarán los efectos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP y se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada correctamente la documentación y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo legalmente previsto y notificará la adjudicación a los licitadores.

La resolución de adjudicación será motivada y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo legalmente establecido. La documentación previa a la adjudicación incluirá, al menos:

1º.- Copia de la escritura pública de constitución de la mercantil adjudicataria.

2º.- Copia de la escritura pública en donde conste el nombramiento del/de la representante legal de la mercantil adjudicataria, con poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación (como apoderado/a, administrador/a único/a…). Puede que conste en la misma escritura de constitución de la mercantil adjudicataria.

3º.- Copia del DNI del/de la representante legal de la mercantil.

4º.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y/o Hacienda Foral.

6º.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada.

7º.- Depósito de la garantía definitiva del 5% (sin IVA), sobre el precio final ofertado objeto de adjudicación, conforme al art. 107 de la LCSP. Dicha garantía definitiva, se podrá prestar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP. Por tanto, se podrá prestar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la Cuadrilla de Añana (Kutxabank – ES90 2095 4408 5410 9017 5240). Igualmente, se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Aval, conforme al ***Anexo IV***; o se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Seguro de Caución, conforme al ***Anexo V***. El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación, tal y como dispone el art. 150.2 de la LCSP.

B) Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato, se le adjuntarán como Anexos, tanto el presente Pliego como el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación.

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación al superar su valor estimado los 100.000 euros. En consecuencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá al adjudicatario para formalizar el contrato dentro del plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato

dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor del/de la licitador/a propuesto/a, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por el Presidente de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Cuadrilla de Añana al/a la contratista a través, en su caso, del/de la responsable del contrato.

El/La contratista estará obligado/a a entregar el bien objeto de este contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y a las condiciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a. Riesgo y ventura del/de la contratista.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista conforme a los arts. 197 y 300 de la LCSP, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego y a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.

En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador/a, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas dependientes de él/ella, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

- **Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al/a la contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

En relación a las licencias, autorizaciones y permisos que procedan, serán de cuenta de la Cuadrilla de Añana.

Sin embargo, serán de cuenta del/de la contratista los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de colegiación, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los/las licitadores/as como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El/La contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado/a al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8

de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el/la contratista estará obligado/a a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquélla queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministro. A la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Cuadrilla de Añana, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la

competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2 letra *b)* de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del/de la contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, así como al oportuno pago a las empresas subcontratistas y suministradoras, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la/s empresa/s subcontratista/s, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Cuadrilla de Añana podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el/la contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el art. 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista (art. 206 de la LCSP), cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, excluido el IVA.

21. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción, la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo previsto en el os arts. 300 y 304 de la LCSP.

La entrega material de la totalidad de los contenedores se documentará mediante albarán o acta de entrega. La entrega no implicará por sí sola conformidad definitiva. La Cuadrilla de Añana dispondrá de un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS desde la entrega efectiva para comprobar el número de unidades, características, documentación, personalización, accesorios, funcionamiento y restantes condiciones exigidas, y para emitir, en su caso, el acta de recepción o documento de conformidad.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el/la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas que luego se dirán.

22. PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción o documento de conformidad comenzará a contar el plazo mínimo de garantía de DOS (2) AÑOS, o el plazo superior ofertado por el adjudicatario, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista en los términos legalmente procedentes, salvo responsabilidad por vicios ocultos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Cuadrilla de Añana estimase, durante el plazo de garantía, que alguno de los contenedores suministrados, objeto de este contrato, no es o no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al/a la contratista, se estará a lo dispuesto en los arts. 305 y concordantes de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 305.4 de la LCSP, el/la contratista quedará exento/a de responsabilidad por razón de los bienes suministrados se procederá a la devolución de la garantía.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

23. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el/la contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en demora respecto del plazo contractual de entrega de la totalidad de los contenedores —incluido, en su caso, el plazo reducido ofertado—, la Cuadrilla de Añana podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP. Se mantiene una penalidad de 250 euros por día natural de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, a excepción de la precitada penalidad, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el/la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cuadrilla de Añana podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido; y sin que la totalidad de dichas penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido.

26. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará al/a la contratista la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro, las establecidas en los arts. 306 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el suministro, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del/de la adjudicatario/a de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al/a la interesado/a y determinará el cese de la prestación del contrato de suministro, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, en su caso, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el/la contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de suministro, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecidos en la legislación vigente.

Los actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán impugnarse en los términos de los artículos 44 y siguientes de la LCSP. Las restantes actuaciones y cuestiones litigiosas se someterán a los recursos administrativos y a la jurisdicción contencioso-administrativa que resulten aplicables.

30. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso o tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las obligaciones previstas en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulten procedentes en atención a la naturaleza y objeto del tratamiento.

El adjudicatario, estará obligado a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Septiembre 2026.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IV. MODELO DE AVAL.

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VI. TABLA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expte. 9/2026

D./Dña. ……..., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por la Cuadrilla de Añana, para la formalización para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 150 CONTENEDORES METÁLICOS DE SUPERFICIE (DE CARGA VERTICAL), DE NUEVA FABRICACIÓN, PARA RESTO (75 UDS.) Y ENVASES LIGEROS (75 UDS.) (TODOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 4.000 LITROS) PARA LA CUADRILLA DE AÑANA.

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

a) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicataria del presente expediente de licitación, acredite ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

b) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), cumple con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.

c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar.

d) Que este/a licitador/a (o empresa licitadora que represento), responderá con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.

En ……., a …….., de …… de 2026.

Fdo.: ……..

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

Expte. 9/2026

(En caso de la U.T.E., se aportará una declaración responsable por cada miembro de la U.T.E. y se anexará/n la/s declaración/es al presente Modelo)

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

Y

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …….% y …….% y que nombran representante o apoderado único de la U.T.E. a D./Dña. ……., con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, indicando el correo electrónico de la U.T.E. a efectos de notificaciones: ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ……., a …….. de …… de 2026.

Fdo.: ……..…… Fdo.: …….

(sello empresa) (sello empresa)

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Expte. 9/2026

D./Dña. ……..., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la formalización para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 150 CONTENEDORES METÁLICOS DE SUPERFICIE (DE CARGA VERTICAL), DE NUEVA FABRICACIÓN, PARA RESTO (75 UDS.) Y ENVASES LIGEROS (75 UDS.) (TODOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 4.000 LITROS) PARA LA CUADRILLA DE AÑANA,

DECLARO:

1º.- OFERTA ECONÓMICA. Que me comprometo a la prestación del suministro por el precio total de …… € (IVA excluido), más …… € en concepto de IVA, resultando un importe total de …… € (IVA incluido).

2º.- Que en la cantidad ofertada se entienden comprendidos todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas, transportes, descargas, montajes y cualesquiera costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo el IVA indicado separadamente.

3º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rigen el expediente, y que los acepto en su totalidad.

4º.- Que los compromisos de garantía y reducción de plazo indicados en este Anexo tendrán carácter contractual en caso de resultar adjudicatario.

En ……..……, a ……. de …….. de 2026.

Fdo.: …….

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

Expte. 9/2026

La entidad …….., con CIF …….., con domicilio en ……, y en su nombre interviene D./Dña. ……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A

A D./Dña. …….. (o a la mercantil ……., con CIF ……..) en virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la para la formalización de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 150 CONTENEDORES METÁLICOS DE SUPERFICIE (DE CARGA VERTICAL), DE NUEVA FABRICACIÓN, PARA RESTO (75 UDS.) Y ENVASES LIGEROS (75 UDS.) (TODOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 4.000 LITROS) PARA LA CUADRILLA DE AÑANA, y por importe de ……..... (…….€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Cuadrilla de Añana, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Cuadrilla de Añana no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número ……

En ……, a …… de …… de 2026.

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Expte. 9/2026

La entidad ……., con CIF ……., con domicilio en ……, y en su nombre interviene D./Dña. ……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

A D./Dña. …….. (o a la mercantil ……., con CIF ……..) en concepto de tomador/a del seguro, ante la Cuadrilla de Añana, hasta el importe de …….. (……..€), en concepto de garantía definitiva, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por la que se rige el contrato que tiene por objeto la formalización del contrato para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 150 CONTENEDORES METÁLICOS DE SUPERFICIE (DE CARGA VERTICAL), DE NUEVA FABRICACIÓN, PARA RESTO (75 UDS.) Y ENVASES LIGEROS (75 UDS.) (TODOS DE CAPACIDAD MÍNIMA 4.000 LITROS) PARA LA CUADRILLA DE AÑANA., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y la propia LCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se compromete a indemnizar al asegurado al primer requerimiento realizado por la Cuadrilla de Añana.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido

en la LCSP y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de constitución, devolución y ejecución de garantías de la Cuadrilla de Añana.

En ……, a …….. de …….. de 2026.

(firma y sello del asegurador)

ANEXO VI. TABLA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Nº	**REQUISITO**	**VALOR / SOLUCIÓN OFERTADA**	**CUMPLE (SÍ / NO)**	**REFERENCIA DOCUMENTAL**
1	Construcción metálica			
2	Cuerpo acero galvanizado/precintado ≥ 1,5 mm			
3	Compuertas inferiores metálicas ≥ 2,5 mm o resistencia equivalente			
4	Altura del cuerpo ≤ 1.700 mm, excluido sistema de elevación			
5	Capacidad según apartado específico			
6	Sistema seta/Kinshofer telescópico o equivalente			
7	Compatibilidad con sistema de recogida de la Cuadrilla			
8	Doble compuerta inferior			
9	Apertura amplia próxima a 90º o equivalente			
10	Boca accesible adicional e independiente			

Nº	**REQUISITO**	**VALOR / SOLUCIÓN OFERTADA**	**CUMPLE (SÍ / NO)**	**REFERENCIA DOCUMENTAL**
11	Parte inferior boca accesible a 900 mm			
12	Anchura funcional boca accesible ≥ 400 mm			
13	Alcance horizontal ≤ 400 mm			
14	Accionamiento accesible ≤ 25 N, cuando proceda			
15	Protección frente a entrada directa de lluvia en boca accesible			
16	Protección anticorrosión y acabado exterior			
17	Una boca ordinaria vaivén/equivalente			
18	Retención de lixiviados ≥ 200 L			
19	Estanqueidad compuertas inferiores			
20	Centrador: mejora valorable conforme al PCAP; no constituye requisito mínimo			
21	Dos bocas ordinarias para envases			
22	Color identificativo de fracción según pliego			
23	Rotulación bilingüe y corporativa incluida			
24	Garantía mínima 2 años			
25	Repuestos mínimo 10 años			

Nº	**REQUISITO**	**VALOR / SOLUCIÓN OFERTADA**	**CUMPLE (SÍ / NO)**	**REFERENCIA DOCUMENTAL**
26	Plazo máximo de entrega 4 meses			
27	Presentación de muestra en 5 días hábiles y sometimiento a prueba técnica y de compatibilidad			